



UNIVERSIDAD HOLISTICA

REGLAMENTO DE ALUMNOS

VIGENCIA A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DE 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I	GENERALIDADES.
CAPÍTULO II	DE LAS ADMISIONES.
CAPÍTULO III	DE LA SEGUNDA CARRERA Y DE LOS CAMBIOS DE CARRERA.
CAPÍTULO IV	DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS REINSCRIPCIONES.
CAPÍTULO V	DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES.
CAPÍTULO VI	DE LAS CLASES.
CAPÍTULO VII	DE LAS EVALUACIONES.
CAPÍTULO VIII	DE LAS CALIFICACIONES.
CAPÍTULO IX	DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.
CAPÍTULO X	DE LAS BAJAS.
CAPÍTULO XI	DE LAS BECAS Y APOYOS FINANCIEROS.
CAPÍTULO XII	DEL SERVICIO SOCIAL.
CAPÍTULO XIII	DE LA TITULACIÓN.
CAPÍTULO XIV	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.
CAPÍTULO XV	TRANSITORIOS.

UNIVERSIDAD HOLISTICA

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La Universidad Holística expide el presente reglamento con el objeto de regular sus actividades académicas en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina de la Universidad, además de formar a los alumnos con un amplio sentido ético y de responsabilidad.

ARTÍCULO 2. La Universidad, congruente con su Misión y Filosofía, defiende la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas, sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico; en consecuencia, para pertenecer a ella no es obstáculo el nivel económico, raza, credo, condición social o ideología.

ARTÍCULO 3. Se entiende por plan de estudios el conjunto de asignaturas curriculares y extracurriculares que aprobadas en lo particular, promueven la formación de profesionales, acorde con la Misión y Filosofía de la Universidad Holística.

ARTÍCULO 4. Son alumnos quienes hayan sido aceptados e inscritos en la Universidad Holística de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento y registrados en cualquiera de los planes de estudios con reconocimiento de validez oficial, impartidos por la Universidad Holística.

ARTÍCULO 5. El solo hecho de ser alumno de la Universidad Holística, en cualquiera de sus planes de estudios de licenciatura y especialidad, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 6. Es compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria mantener en alto y dignamente el nombre de la Universidad Holística.

CAPÍTULO II

DE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO 7. Para ser admitido como alumno, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Universidad Holística determine en cada ciclo.
- II. Presentar original de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios de nivel medio superior (bachillerato).
- III. Presentar original y copia del acta de nacimiento.
- IV. Para el caso de extranjeros, acreditar la estancia legal en el país mediante las respectivas calidades migratorias vigentes.
- V. Realizar los pagos correspondientes.
- VI. Contar con el respectivo registro de Control Escolar.

ARTÍCULO 8. Cuando el área de control escolar así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por los alumnos, a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

ARTÍCULO 9. El proceso de selección y admisión de alumnos es permanente, sujetándose a los calendarios que establezca la Universidad Holística.

ARTÍCULO 10. Los estudios parciales efectuados en instituciones distintas a la Universidad Holística, podrán ser acreditados en esta, siempre y cuando se

efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con las facultades que la propia Secretaría confiere a la Universidad Holística.

ARTÍCULO 11. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad Holística dispone que:

- I. Por ningún motivo se aceptará revalidación o equivalencia de más del 50% de los créditos que conformen el plan de estudios.
- II. No podrán acreditarse por revalidación o equivalencia materias que hayan sido cursadas en otra institución, si en forma simultánea el alumno estuvo inscrito en la Universidad Holística y en la otra institución.
- III. Una vez inscrito el alumno, por revalidación o por equivalencia, el dictamen de la misma no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 12. Si por considerarlo necesario, la Universidad Holística, llevara a cabo cambio de planes de estudio, se compromete a mantener el plan de estudios en liquidación un cuatrimestre, a partir de la terminación de la última generación de alumnos regulares del plan saliente, para que los alumnos puedan concluir sus estudios en este plazo; de rebasarlo, deberán sujetarse a los trámites que para tal efecto señale Control Escolar.

ARTÍCULO 13. Si al momento de la inscripción el alumno no contara con alguno de los documentos en listados en los artículos 7 y 11, tendrá un plazo de 60 días naturales contando a partir del 1er. día de clases para entregarlo; de no hacerlo, se sujetará a las normas establecidas por Control Escolar.

ARTÍCULO 14. Será responsabilidad del alumno acreditar la última materia de su bachillerato antes del inicio de su cuatrimestre al que pretende ingresar; de lo contrario, los estudios que realice en la Universidad Holística, carecerán de validez. En estos casos, la Universidad Holística se reserva el derecho de elaborar constancias o certificados que amparen dichos estudios. Los alumnos que incurran

en esta violación serán dados de baja; sólo podrán reingresar si cumplen los requisitos y disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección General.

ARTÍCULO 15. La Universidad Holística se reserva el derecho de admisión de alumnos, de no abrir grupos que reúnan el mínimo de alumnos estipulados por la propia institución, de realizar fusiones de grupos desde el primer cuatrimestre, así como establecer y cambiar los horarios, salones de clases, modificar cuotas de inscripción y reinscripción.

ARTÍCULO 16. Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por Rectoría y Dirección General.

CAPÍTULO III

DE LA SEGUNDA CARRERA Y DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

ARTÍCULO 17. El alumno podrá efectuar cambios de carrera, sujetándose a lo siguiente:

- I. En cualquier otro caso, el cambio se realizara bajo procedimientos designados por Control Escolar.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIONES Y DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 18. Son requisitos para quedar inscritos en cualquiera de los planes de estudios que imparte la Universidad Holística:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que la Universidad Holística determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida por Control Escolar, de acuerdo con lo establecido por la Secretaria de Educación Pública.

- III. Efectuar trámite completo de inscripción en las fechas que establezca para tal efecto Control Escolar, señaladas en el calendario escolar.

ARTÍCULO 19. No podrán ser reinscritos, de conformidad con este reglamento:

- I. Quienes hayan sido alumnos en el periodo inmediato anterior y no hayan sido dados de baja por reglamento.
- II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, siempre y cuando haya sido aceptado su reingreso por Control Escolar.

ARTÍCULO 20. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso, deberán acatar las disposiciones que emita Control Escolar para tal efecto.

ARTÍCULO 21. Si un alumno desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberá tramitar la equivalencia al nuevo plan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 22. Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que indique Control Escolar, el alumno deberá: presentar credencial vigente e historial académico original, y carecer de adeudo en los pagos de sus colegiaturas.

ARTÍCULO 23. La reinscripción será efectuada personalmente por el alumno, presentando su credencial vigente; si el interesado por algún motivo no se pudiera presentar, podrá reinscribirse a través de una persona distinta, exhibiendo una identificación oficial, copia de la credencial vigente del interesado y carta poder debidamente registrada; en este caso, el alumno aceptará incondicionalmente el horario y carga académica que el apoderado elija.

ARTÍCULO 24. El alumno se reinscribirá a sus asignaturas, incluyendo materias extracurriculares (propedéuticas y optativas) conforme a las siguientes reglas:

- I. No se permitirá inscribir materias seriadas en el mismo período.
- II. La reinscripción deberá ser efectuada en la fecha y hora señaladas en la historia académica que emita el Control Escolar.
- III. Solo se podrán inscribir las materias que aparecen en la tira de materias; en caso de inconformidad, los alumnos deberán seguir el procedimiento que para tal efecto dicte Control Escolar.
- IV. Los alumnos deberán inscribir primero aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores y posteriormente podrán reinscribir las materias correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.

ARTÍCULO 25. Sujetándose a los calendarios, lineamientos para el pago de colegiaturas y otros servicios y modalidades que establezca la Universidad Holística, los alumnos quedan obligados al pago total de las colegiaturas, así como al pago de los demás servicios que la Universidad le proporciona, que en forma enunciativa y no limitativa, serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, por citar algunos.

ARTÍCULO 26. Para realizar los trámites antes señalados, será necesario estar al corriente en todos los pagos. La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer mediante circulares emitidas, oportunamente.

ARTÍCULO 27. No se realizará la devolución de documentos aquellos alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo. En este caso la Universidad Holística, podrá solicitar al alumno la constitución de una garantía para asegurar el pago del adeudo, en forma previa a la devolución de documentos.

Con el objetivo de simplificar el control de los estudiantes como de la Institución, es uso común en todas las instituciones educativas PROGARMAR LAS FECHAS LIMITES DE LOS PAGOS EN DIAS ESTABLECIDOS QUE EN EL CASO DE Universidad Holística es: el día 10 de cada mes.

ARTÍCULO 28. Las colegiaturas serán fijadas por la Dirección General, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las condiciones económicas del país y el entorno académico de las universidades.

ARTÍCULO 29. La Universidad Holística, no reconocerá los estudios realizados en la institución ni dará constancia alguna de los mismos si el alumno no ha concluido el 100% el nivel medio superior (bachillerato), si los documentos fueren apócrifos o no entregados en el lapso estipulado.

CAPÍTULO V

DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ECOLARES

ARTÍCULO 30. Los ciclos escolares se dividen en cuatrimestre de catorce semanas, distribuidos de la siguiente manera:

CUATRIMISTRE

- I. El primero, de septiembre a Diciembre.
- II. El segundo, de Enero a Abril.
- III. El tercero, de Mayo a Agosto.

ARTÍCULO 31. Cada año se publicarán los calendarios escolares que contienen fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Períodos de reinscripción.
- II. Períodos de exámenes.
- III. Períodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar.

ARTÍCULO 32. La ignorancia del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés, pues fuera de las mismas y otras que se establecen en este reglamento, no se podrá realizar trámite alguno.

CAPÍTULO VI

DE LAS CLASES

ARTÍCULO 33. El alumno solo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumnos oyentes ni se autorizan cambios de grupo, sin previa autorización por escrito de la Universidad Holística, quien lo haga sin cumplir con los requisitos señalados pierde su derecho a calificación.

Cualquier acto de corrupción es causa de baja automática.

Quien se reinscriba fuera de las fechas marcadas tendrá falta desde el primer día oficial de clases.

Es responsabilidad exclusiva del alumno conocer su situación escolar y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados. De no permitir la normatividad la reinscripción, aunque el alumno pague su reinscripción esta no se hará efectiva para efectos académicos y escolares y se considera no reinscrito originalmente aunque asista a clases o presente exámenes, ya que esto lo estará haciendo en forma ilegal.

ARTÍCULO 34. El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que, para pasar lista, establezca el profesor en cada grupo.

ARTÍCULO 35. Es obligación de los alumnos de la Universidad Holística:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clases, sanitarios e instalaciones de la Universidad Holística.
- III. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase.

- IV. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- V. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VI. Introducir en el plantel y/o aula únicamente los útiles de estudio, por lo que está prohibido se hagan o reciban llamadas de teléfonos celulares, así como mensajes de radiolocalizador.

ARTÍCULO 36. Es obligación del alumno cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a examen, y no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de enfermedad grave, para lo cual deberá acudir con su director o coordinador de carrera.

En el caso de los talleres de desarrollo de habilidades profesionales, es requisito cumplir con el 100% de la asistencia a clases para poder acreditar dicho taller.

ARTÍCULO 37. Las reposiciones de clase serán programadas por el profesor, de común acuerdo con la mayoría de los alumnos del grupo.

ARTÍCULO 38. Es obligación del alumno evaluar a sus Profesores cada ciclo, en el área y fecha designada por Servicios Escolares para tal efecto.

ARTÍCULO 39. Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones de la universidad, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente cuando se le solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

ARTÍCULO 40. La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno Universidad Holística. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

ARTÍCULO 41. Es obligación del alumno:

- I. Hacer buen uso de la credencial que reciba.

ARTÍCULO 42. En caso de que el alumno no asista a sus clases, por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas del cuatrimestre o periodo que este cursando de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad Holística.

CAPÍTULO VII

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 43. Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes que pueden ser: parciales, finales, extraordinarios y título de suficiencia.

ARTÍCULO 44. El Coordinador de la carrera en su caso de cada uno de los planes de estudios que ofrece la Universidad Holística, fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los Profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente y asignen la calificación que obtenga el alumno.

ARTÍCULO 45. Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme lo siguiente:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no pueden realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el profesor de la materia de manera verbal previo acuerdo con el Coordinador Académico que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases.

- II. Para los planes cuatrimestrales el primer examen parcial se llevará a cabo, el día y hora por el titular docente de la materia; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no pueden realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el Profesor de la materia.
- III. El examen final se presentara en la última semana de clases y deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el profesor de la materia para cada asignatura.
- IV. Ningún alumno quedará exento de los exámenes parciales ni del final.
- V. Para tener derecho al examen final, el alumno deberá tener menos un 75% de asistencia efectiva.
- VI. Una vez aplicado un examen no se autoriza examen adicional.

ARTÍCULO 46. Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (no presentó) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose la asignatura reprobada para fines académicos.

ARTÍCULO 47. El alumno que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no presente algún examen, se apegara a lo siguiente:

- I. En el término de 48 horas después de aplicado el examen, con su director de carrera a exponer sus motivos, o en caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia.
- II. El alumno comprobará debidamente que él, sus ascendientes, descendientes, o esposo (a), padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y horas previstos.
- III. La realización de un examen extemporáneo quedará sujeto al calendario escolar, es decir, la fecha última para aplicarlo será el último día hábil previo al inicio del período de reinscripciones.

ARTÍCULO 48. Los alumnos podrán presentar exámenes de asignatura remedial o curso de regulación si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Con autorización del Coordinador Académico.
- II. Que se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y reprobadas.
- III. Que se trate de asignaturas con las cuales termine su plan de estudios.

ARTÍCULO 49. Los estudiantes que adeuden materias que ya no se impartan por tratarse de planes en liquidación o cerrados y o tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización del director de Carrera correspondiente con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeudan las ultimas asignaturas; o bien evitar que los alumnos se retrasen respecto de su plan en liquidación. En este último caso firmarán una carta compromiso de acreditar las asignaturas y solo se les autorizará por una sola ocasión.

ARTÍCULO 50. Cuando sea procedente un examen extraordinario, se sujetará a la siguiente:

- I. Se solicitará el día de la reinscripción, llevando a cabo el procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Requerirá autorización expresa del Coordinador Académico.
- III. Sólo podrá autorizarse un máximo de tres materias.
- IV. Será por escrito y conservado por el Coordinador Académico, por lo menos un ciclo.
- V. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 51. El acta final es el documento oficial que se hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y en consecuencia solo puede ser llenada por el Profesor titular de cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 52. El Coordinador Académico será responsable de que las actas sean debidamente requisitadas y entregadas en tiempo y forma por los docentes, así mismo de que los resultados sean notificados a los alumnos en tiempo, forma y lugar.

ARTÍCULO 53. El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones del alumno.

Los alumnos podrán solicitar: el historial académico, el certificado parcial o total de estudios siempre y cuando cumplan con el requisito de estar al corriente en el pago de las colegiaturas. Cubriendo la cuota establecida para este trámite.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 54. La escala de calificaciones será del 0 al 10, respetando la siguiente tabla:

De 0.0 a 0.49 =	0
De 0.5 a 1.49 =	1
De 1.5 a 2.49 =	2
De 2.5 a 3.49 =	3
De 3.5 a 4.49 =	4
De 4.5 a 5.49 =	5
De 5.5 a 6.49 =	6
De 6.5 a 7.49 =	7
De 7.5 a 8.49 =	8

De 8.5 a 9.49 = 9

De 9.5 a 10.0 = 10

ARTÍCULO 55. La calificación final para las asignaturas puede llevarse a cabo mediante exámenes parciales, exámenes finales, actividades de aprendizaje que involucren seminarios, talleres.

El Coordinador Académico notifica al profesor los porcentajes mediante la entrega de la carta descriptiva estos lo harán del conocimiento expreso de los alumnos al inicio de curso.

ARTÍCULO 56. La clasificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera:

PROMEDIO DE EXAMENES	CALIFICACION QUE DEBE REGISTRARSE EN ACTAS
Alumnos que no tienen derecho a exámenes.	N.P
Alumnos que no presentan exámenes.	N.P
De 0.0 a 5.49	5
De 5.5 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

ARTÍCULO 57. La calificación de asignaturas, a través de examen extraordinario o a título de suficiencia, será exclusivamente la calificación que se obtenga del examen.

ARTÍCULO 58. La calificación final de las prácticas profesionales solo podrá ser AC (acreditado) o NA (no acreditado).

ARTÍCULO 59. La calificación mínima aprobatoria es de 6.00 (seis).

ARTÍCULO 60. Los alumnos que sean sorprendidos copiando en cualquiera de los exámenes o se les detecte plagio de los mismos, tendrán 0 (cero) de calificación en el examen de que se trate. En estos casos el profesor deberá comunicar el hecho al Coordinador Académico, a efecto de hablar con el alumno e invitarlo a tomar sus estudios universitarios con seriedad.

ARTÍCULO 61. Queda estrictamente prohibido que los profesores guarden calificaciones o las intercambien con otros profesores.

ARTÍCULO 62. Las calificaciones determinadas por el Profesor deben ser informadas a los alumnos, haciendo las aclaraciones pertinentes en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso.

ARTÍCULO 63. El alumno que no asista a la revisión oficial de calificaciones, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente el profesor.

ARTÍCULO 64. El profesor entregará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señale Control Escolar.

ARTÍCULO 65. Si el alumno no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el profesor, podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Solicitar la revisión del examen correspondiente con el Coordinador Académico, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que oficialmente el Profesor le haya entregado sus resultados.
- II. Apegarse para la revisión, al programa académico de la materia y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 66. Las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumno y del Coordinador Académico a la cual pertenezca la materia y serán hechas por el

profesor a cargo de la materia, o por otro, en caso de verse imposibilitado el primero, siempre y cuando esté imparta la misma materia.

ARTÍCULO 67. En caso de que proceda la rectificación de una calificación el Coordinador Académico se apegara a la política y los procedimientos e instancias que establezca la Universidad Holística. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

ARTÍCULO 68. Es obligación del alumno verificar, que en su historia académica aparezcan las calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar trámites que establezca para este efecto Control Escolar, hasta antes que se lleve a cabo su reinscripción. Una vez inscrito el alumno no se admitirá apelación alguna.

Los alumnos del último ciclo, deberán recoger un día hábil antes del inicio de reinscripción del siguiente ciclo escolar su historia académica, con objeto de asegurar que sus calificaciones sean las correctas, de no ser así, contarán hasta un día hábil antes del inicio siguiente ciclo escolar para realizar los trámites de corrección, de acuerdo a lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 69. El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno entre el número de materias cursadas, dando un valor de 5.00 (cinco) a la calificación de N.P (no presentó).

Con base en lo establecido en el artículo 58 de este reglamento, las materias que se evalúan con AC y NA, no se toman en cuenta para el cálculo del promedio general.

ARTÍCULO 70. Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, solo contará para el promedio general la última calificación obtenida.

CAPÍTULO IX

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS
--

ARTÍCULO 71. La Universidad Holística, con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por los alumnos durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- I. Diploma y medalla al mejor promedio, al término de sus estudios.
- II. Mención honorífica en el examen profesional.

ARTÍCULO 72. Los diplomas y medallas al mejor promedio de cada carrera se otorgarán a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener el promedio más alto del ciclo en que egresan y haber obtenido un promedio mínimo general de 9.00 (nueve) o superior.
- II. Tener concluidos sus estudios.
- III. Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado alguna materia.
- IV. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Institución.

ARTÍCULO 73. La mención honorífica en el examen profesional se otorgará al alumno que cuente con lo siguiente:

- I. Tener para titularse un promedio general igual o superior a:
 - a) Para la opción de titulación: Tesis 9.00 (nueve)
- II. Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado ninguna materia, y materias extracurriculares.
- III. En su caso, que el trabajo de tesis presentado, además de reunir los requisitos de fondo y forma, sea a juicio del jurado, de alta calidad.
- IV. En su caso, que la réplica sustentada en el Examen Profesional, sea por unanimidad del jurado, altamente meritoria.

CAPÍTULO X

DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 74. Existen cuatro tipos de baja que son:

- I. Baja voluntaria parcial.
- II. Baja voluntaria total.
- III. Baja Académica.
- IV. Baja por Reglamento.
- V.

ARTÍCULO 75. Un alumno causa baja en la Universidad Holística cuando:

- I. Solicite y concluya el trámite de baja voluntaria total de la institución en Control Escolar.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja Académica.
- IV. Sea dado de baja por Reglamento.

ARTICULO 76. La baja voluntaria parcial es aquella que el alumno tiene derecho a solicitar antes de la fecha límite fijada por Control Escolar, por motivos personales en alguna o algunas de las asignaturas, talleres de desarrollo de habilidades profesionales o materias extracurriculares.

ARTÍCULO 77. La (s) asignatura (s) o taller (es) de desarrollo de habilidades profesionales y materias extracurriculares dada (s) de baja voluntariamente no se incorporará (n) al historial académico, por lo tanto no contará (n) como materia (s) reprobada (s), siempre y cuando el alumno solicite y tramite la baja antes de iniciado el cuatrimestre.

ARTÍCULO 78. Las bajas voluntarias parciales no anulan adeudos en los pagos de las asignaturas, talleres de desarrollo de habilidades profesionales o materias extracurriculares que existan.

ARTÍCULO 79. La baja voluntaria total de la institución es aquella que el alumno solicita antes de la fecha límite fijada por Control Escolar y comprende la totalidad de las asignaturas que están cursando, las cuales no se incorporarán al historial académico. Esta baja puede ser:

- I. Temporal: En cuyo caso el alumno no retira su documentación del plantel.
- II. Definitiva: En cuyo caso el alumno recoge toda su documentación.

ARTÍCULO 80. Cuando el alumno se separe de la Universidad Holística por cualquier causa antes de terminar el Cuatrimestre, no se reembolsarán los pagos ya efectuados y deberá estar al corriente en sus parcialidades al momento de tramitar su baja, en el entendido que dicho aviso debe ser dado por escrito al área de Control Escolar, si la baja se solicita en el día de vencimiento o después de la fecha de vencimiento de la parcialidad, se deberá pagar el importe completo de la misma.

ARTÍCULO 81. Después de haber solicitado la baja voluntaria total, temporal o definitiva, los alumnos que así lo deseen podrán reingresar a la Universidad Holística, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije Control Escolar.

ARTÍCULO 82. Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, el alumno deberá notificarla por escrito y tramitar el trámite correspondiente en Control Escolar. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el alumno haya contraído con Universidad Holística.

ARTÍCULO 83. Se denomina baja académica cuando se reprueba tres veces la misma asignatura, incluyendo los talleres de desarrollo de habilidades profesionales y las materias extracurriculares, exceptuando a los alumnos que hayan aprobado el 75% de créditos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 84. Será la Dirección General la encargada de dictaminar las bajas por reglamento en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno a la Universidad Holística, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Institución.
- II. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso el plan de estudios al que solicita incorporarse.
- III. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Por realizar faltas graves a la moral o al derecho, como robo, introducción de armas a la institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópicos, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de algunas de las anteriores; o consumiéndolas dentro de la Universidad Holística o sus alrededores, así como en actividades organizadas por la Universidad Holística.
- VI. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, dentro de las instalaciones o alrededores de la Institución.
- VII. Por resolver el examen de otro alumno.
- VIII. Por permitir que otro alumno o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar a alumnos, empleados, funcionarios o maestros con ese fin.
- X. Por alteración de cualquier documento emitido por la Universidad Holística.
- XI. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrá ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.

- XII. Por no respetar a Directivos, Profesores, personal administrativo, a compañeros y alumnos.

CAPÍTULO XI

DE LAS BECAS Y APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 85. La Universidad Holística, otorgará becas a los alumnos que cuenten con un nivel académico aceptable y bajos recursos económicos.

La **Beca Inicial** o de primer ingreso se otorga por todo el primer año de estudios (1º, 2º, 3er Cuatrimestre) y se renueva al cabo del año con un promedio general de 8 (ocho) y sin adeudo de materias, cursando en forma ininterrumpida estos 3 primeros cuatrimestres.

La apertura de los grupos está condicionada a la matrícula de la Universidad Holística.

Después del año (a partir del 4º cuatrimestre) la renovación de la beca empezará a ser por cuatrimestre con el mismo promedio de 8 (ocho) y sin adeudo de materias. Solo es posible presentar una materia de manera extraordinaria por cada periodo cuatrimestral y está debe ser aprobada en forma anterior al inicio del cuatrimestre siguiente de lo contrario la beca se perderá en forma automática.

Una vez perdida **la Beca no es recuperable** por ningún motivo, aun cuando el alumno se de baja y reingrese posteriormente.

ARTÍCULO 86. El Comité de Becas será el órgano que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para el otorgamiento de becas, y cuyas decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 87. El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir y publicar la convocatoria para el concurso de selección de becarios.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca.

- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes que podrán ser: beca, crédito educativo o combinación de ambas.

ARTÍCULO 88. Los resultados del proceso serán notificados por las instancias que determine el comité.

ARTICULO 89. Las becas podrán otorgarse de manera total o bien en porcentajes parciales.

ARTÍCULO 90. El alumno podrá ser candidato a becario cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos; anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique y cumplir con todos los requisitos establecidos en ella.
- II. Contar con el promedio mínimo requerido en la convocatoria de 8 (ocho).
- III. Ser mexicano por nacimiento.

ARTÍCULO 91. Las becas otorgadas por la Universidad Holística, tendrán vigencia igual al ciclo escolar completo.

ARTÍCULO 92. La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o en caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- III. No mantenga el promedio requerido para la obtención de la beca durante el ciclo escolar que este cursando.

ARTÍCULO 93. El alumno becario de la Universidad Holística, adquiere un compromiso moral que debe traducirse en lo siguiente:

- I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca.
- II. Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.
- III. Compromiso y agradecimiento con la Universidad Holística que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro y en ayudar a nuestra Institución a mejorar.

CAPÍTULO XII

DEL SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 94. De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, todos los estudiantes están obligados a la presentación del Servicio Social, conforme a lo que para tal efecto determine la Universidad Holística.

ARTÍCULO 95. Quedarán exceptuados de la obligación anterior, los trabajadores de la Federación, de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos de Gobierno de la Ciudad de México, Municipios y Empresas Publicas Descentralizadas o Paraestatales.

ARTÍCULO 96. El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 75% de los créditos de su plan de estudios, donde se llevaran a cabo las Prácticas Profesionales que acrediten al Servicio Social.

ARTÍCULO 97. El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 98. El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos del Distrito Federal, Municipios, Empresas Publicas Descentralizadas o Paraestatales y Privadas, siempre y cuando cuenten con los programas avalados por la autoridad competente.

ARTICULO 99. Son Requisitos para el Servicio Social:

- I. Solicitarlo en Control Escolar.
- II. Obtener carta de aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.
- III. Obtener carta de asignación de la Dirección de Apoyo al Servicio Social para los alumnos que lo realizan en el Estado de México.
- IV. Recabar, del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de liberación o terminación del Servicio Social en original y copia.
- V. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije la Universidad Holística.

ARTÍCULO 100. La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos.

CAPÍTULO XIII

DE LA TITULACIÓN.

ARTÍCULO 101. Para poder realizar el trámite de Titulación el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas (curriculares y extracurriculares) que conforman el plan de estudios.
- II. Acreditar la opción de titulación que haya elegido.
- III. Contar con el Certificado Total de la carrera.
- IV. Presentar la constancia de no adeudo, donde se acredite que no cuenta con adeudos tanto en caja.
- V. Realizar el pago por el trámite titulación.
- VI. Llenar y entregar la solicitud de titulación debidamente requisitada así como las fotografías correspondientes.

ARTÍCULO 102. La Universidad Holística, ofrece la siguiente opción de titulación:

- a) Tesis.

ARTÍCULO 103. La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión que deberá desarrollarse con rigor metodológico, esta opción está abierta a todos los alumnos.

ARTÍCULO 104. Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres Académicos nombrados por el Director que corresponda.

En caso de que alguno de los Sinodales no pueda asistir se convocara a los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 105. Para la realización del examen profesional, en la opción de tesis o estudios de posgrado, se observara las siguientes reglas:

- I. Será público en el lugar y hora señalados.
- II. Los sustentantes serán examinados individualmente.

- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo tesis.
- IV. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberaran en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:
 - a) Aprobado, en cuyo caso se procederá a tomar la protesta correspondiente y firmar el acta y libro respectivo.
 - b) Suspendido, en cuyo caso pasados seis meses, el sustentante podrá solicitar nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción de titulación. De presentarse por segunda vez el dictamen de suspendido, el caso será turnado a la Dirección General.

ARTÍCULO 106. La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual será por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el libro y acata correspondiente.

ARTÍCULO 107. Cuando el trabajo y el examen sean considerados por el jurado, de excepcional calidad, el alumno será meritorio a la aprobación con mención honorífica si además cubre lo dispuesto en el artículo 101 de este reglamento.

ARTICULO 108. Para cualquier de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud el alumno deberá haber realizado la práctica profesional presentando su constancia de término al área de Control Escolar.

ARTÍCULO 109. La Universidad Holística, se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Pública.

CAPÍTULO XIV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 110. Todos los alumnos tienen derecho a recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por la Universidad Holística.

ARTÍCULO 111. Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 112. Los alumnos tendrán derecho a que se le proporcionen los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentran inscritos y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículum, siempre y cuando sea solicitado por él.

ARTÍCULO 113. Los alumnos tendrán derecho a conocer el inicio del curso: los objetivos, temarios, métodos de evaluación y bibliografía necesaria para cursar la materia.

ARTÍCULO 114. Los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, para lo cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 83 de este reglamento.

ARTÍCULO 115. Los alumnos de la Universidad Holística, deberán:

- I. Respetar al Profesor como autoridad máxima del aula.
- II. Respetar así mismo, a Directivos, Personal Administrativo y a compañeros o alumnos.
- III. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas hayan iniciado.
- IV. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, baños y en general del las instalaciones de la universidad.
- V. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase.

- VI. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil; evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VII. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VIII. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad Holística.
- IX. Evitar conductas graves como asistir al plantel o en sus inmediaciones en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; o introducir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro (s) en el plantel, o en sus inmediaciones, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley, como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- X. Evitar alterar, falsificar, sustraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.
- XI. Evitar la práctica de juegos al azar y de apuesta, dentro del plantel.
- XII. Introducir al plantel única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que está prohibido que durante el transcurso de las clases se hagan o reciban llamadas de teléfonos celulares, así como mensajes de radiolocalizadores.
- XIII. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros a este fin.
- XIV. Evitar peleas dentro o fuera del plantel por lo tanto los actos de violencia están estrictamente prohibidos dentro de la institución y serán motivo de suspensión de 3 días a definitiva dependiendo de la gravedad del mismo.
- XV. Evitar cualquier situación en que se de abuso de poder, sobre cualquier miembro de la comunidad.

- XVI. Portar y mostrar vigente su credencial al personal administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío, previo pago tramitar su reposición.
- XVII. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad ajena a la misma.
- XVIII. No introducir personas ajenas a la institución sin autorización expresa de las autoridades. Está prohibido traer acompañantes o niños a las instalaciones e introducirlos a los salones de clases.

ARTÍCULO 116. Todos los recursos que se pongan a disposición de los estudiantes mediante la página web son exclusivamente para fines académicos.

ARTÍCULO 117. La violación de las disposiciones anteriores y otras, que se establecen en este reglamento, serán sancionadas en proporción a la gravedad de la falta; pudiendo ser hasta baja definitiva del plantel, según las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 118. La Universidad Holística se compromete a mantener con la debida confiabilidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios, solo serán proporcionados al interesado o a persona autorizada por el mediante carta poder debidamente requerida.

CAPITULO XV

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1. Este reglamento entra en vigencia a partir del 2013.

ARTÍCULO 2. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongán al presente reglamento.

